



# El Programa de Zonas Verdes



El Programa de Zonas Verdes fue iniciado en el 2015 como un grupo de estrategias de implementación para promover el desarrollo equitativo y reducir las diferencias de salud en comunidades por medio de cambios en el código de zonificación del Condado (el Título 22). Estos cambios consisten en una combinación de actualizaciones de normas y procedimiento para usos industriales específicos que están ubicados cerca de “usos sensibles,” y para usos de reciclaje y residuos sólidos en todas las áreas no incorporadas del Condado. La Ordenanza del Programa de Zonas Verdes incluirá las siguientes revisiones mayores al Título 22.



Identificación de 11 nuevos Distritos de Zona Verde y nuevas normas de desarrollo para instalaciones industriales ubicadas cerca de usos sensibles en estos distritos.



Requisitos de permisos para usos de reciclaje y residuos sólidos y normas de recinto de almacenaje.



Definición de “uso sensible.” Includida a continuación



Normas adicionales para usos industriales específicos en todo el Condado de Los Ángeles.

Los cambios del Título 22 se aplicarán a todos los nuevos usos industriales y también requieren un Plan de Complimiento para los usos/negocios industriales existentes en las comunidades dentro de Distritos de Zona Verde. El Plan de Complimiento proporciona un cronograma específico para que los usos/negocios industriales cumplan con las nuevas normas de desarrollo. Nuevos usos sensibles que elijan ubicarse cerca o al lado de legalmente existentes usos industriales, de reciclaje o relacionados con vehículos deben implementar normas de jardinería, área intermediara, y espacio abierto.



## Distritos de Zona Verde (Capítulo 22.84)

Los Distritos de Zona Verde son un grupo de superposiciones geográficas identificadas en base al alto número de fuentes estacionarias de contaminación ubicadas cerca de usos sensibles (por ejemplo, residencias, escuelas y parques) usando datos de un sistema de información geográfica (GIS) como parte del Método de Evaluación de Justicia Ambiental (EJSM, Para más información, visite el sitio: [planning.lacounty.gov/greenzones/ejsm](http://planning.lacounty.gov/greenzones/ejsm)). Los Distritos de Zona Verde establecerán nuevas normas de desarrollo y/o procesos de permisos más estrictos para usos industriales específicos, de reciclaje o relacionados con vehículos, si las propiedades se encuentran dentro de un radio de 500 pies de un uso sensible de otra propiedad en el área no incorporada del Condado o un uso residencial dentro de los límites de una ciudad incorporada. Los Distritos de Zona Verde se encuentran dentro de las siguientes 11 comunidades:

**Avocado Heights**  
**East Los Angeles**  
**East Rancho Dominguez**  
**Florence-Firestone**

**South San Jose Hills**  
**Walnut Park**  
**West Athens-Westmont**  
**West Carson**

**West Rancho Dominguez-Victoria**  
**Whittier-Los Nietos**  
**Willowbrook**

Para obtener más información, visite la página web de la Zonas Verdes en:

**[planning.lacounty.gov/greenzones](http://planning.lacounty.gov/greenzones)**

o comuníquese con la gerente del Proyecto vía correo electrónico a : **[tfarris@planning.lacounty.gov](mailto:tfarris@planning.lacounty.gov)**



# El Programa de Zonas Verdes



## Requisitos de permisos y normas para usos de reciclaje y residuos sólidos (Capítulo 22.128)

Cualquier uso (primario o secundario) de reciclaje o residuos sólidos que requiera o mantenga almacenamiento en el sitio debe cumplir con las normas de desarrollo en respecto a los receptáculos, la ubicación del almacenamiento, el recinto, las áreas intermedias, letreros, y el mantenimiento para que los ocupantes del edificio y transportistas de residuos y reciclaje puedan acceder de manera segura.



## Definición de “Uso Sensible” (Capítulo 22.130)

Los usos sensibles ahora están definidos en el Título 22 para incluir una variedad de usos de terreno donde las personas tienen más probabilidad de residir o pasar tiempo, incluyendo unidades de vivienda, escuelas y patios escolares, parques, campos de juegos, guarderías, preescolares, hogares para personas de tercera edad, hospitales, refugios y las guarderías o preescolares que son accesorios a una iglesia. Los usos sensibles no deben incluir residencia de cuidador.



## Normas para usos específicos



**Talleres para desmantelar vehículos, talleres para confiscar vehículos, y talleres de basura y chatarra (Sección 22.140.120):** Se eliminan los talleres para desmantelar vehículos y talleres de basura y chatarra de esta Sección y los añaden a una nueva sección para **Instalaciones de Procesamiento de Reciclaje. (Sección 22.140.680)**. Vea a continuación.



**Negocio de paletas de madera (Sección 22.140.650):** Requerirá un Permiso de Uso Condicional Menor (MCUP) para negocios de paletas de madera como uso primario/principal en Zonas de Fabricación Ligera y Restringida de Fabricación Pesado (M-1 y M-1.5) y una revisión del plano del sitio en Zonas de Fabricación Pesada, Aeronaves, Industrial Pesado, and Zonas Industriales no Clasificadas (M-2, M-2.5, y M-3). Adicionalmente, negocios de paletas de madera serán prohibidos en Áreas Ecológicas Significativas, Zonas de Severidad de Alto y Muy Alto Riesgo de Incendio, y Áreas de Recursos Agrícolas identificadas por el Plan General del Condado. Normas de desarrollo adicionales incluyen recintos cuando adyacente a un uso sensible, paredes sólidas para servir como pantalla cuando no está encerrado, un área intermediaria de jardinería, pavimento, mantenimiento, iluminación, letreros, y normas de operación.

Para obtener más información, visite la página web de la Zonas Verdes en:

**[planning.lacounty.gov/greenzones](http://planning.lacounty.gov/greenzones)**

o comuníquese con la gerente del Proyecto vía correo electrónico a : **[tfarris@planning.lacounty.gov](mailto:tfarris@planning.lacounty.gov)**



# El Programa de Zonas Verdes



## Normas para usos específicos (continuado)



**Centros de Colección de Reciclaje accesorios a Supermercados (Sección 22.140.660):** Se establece nuevas normas de desarrollo para contenedores de reciclaje de botellas de bebidas como un uso secundario/accesorios en todas las zonas comerciales, usos-mixtos, e industriales.



**Instalaciones de Colección de Reciclaje (Sección 22.140.670):** Ahora se requerirá un Permiso de Uso Condicional (CUP) para instalaciones de colección de reciclaje y requerirá el cumplimiento de las normas relacionadas con el tamaño mínimo del lote, la altura del edificio, cobertura, almacenamiento, letreros, iluminación, y el mantenimiento.



**Instalaciones de Procesamiento de Reciclaje (Sección 22.140.680):** Ahora se requerirá un CUP para las instalaciones de procesamiento de reciclaje y se requerirá cumplimiento con normas para la operación de instalaciones de procesamiento de reciclaje, incluyendo, pero no limitado a talleres para desmantelar vehículos, procesadoras de chatarra metálica, escombros de construcción y demolición, e instalaciones de procesamiento de escombros inertes. Las normas abordan la filtración de aire, la altura del edificio, cobertura, almacenamiento de materiales, letreros, pavimento, acceso, iluminación, y el mantenimiento.



**Instalaciones de Residuo Orgánico (Sección 22.140.690):** Requiere un CUP para usos principales. Establece normas para las instalaciones de residuo orgánico, incluyendo aplicación de madera triturada, picar y moler madera, compostaje, y conversión de residuos orgánicos. Las normas abordan la filtración del aire, la altura del edificio, cobertura, circulación de vehículos, almacenamiento de materiales, letreros, pavimento, acceso, iluminación, y el mantenimiento. También, establece requisitos y Revisión del Plano del Sitio para pequeños usos secundarios/accesorios de residuo orgánico como el abono orgánico en Zonas Agrícolas, Comerciales y Industriales.



**Instalaciones de Residuos Sólidos (Sección 22.140.700):** Requiere un CUP. Establece normas para las instalaciones de residuos sólidos, incluyendo residuo sólido, vertedero de escombros inertes, y instalaciones que convierte residuo sólido a gas o energía. Las normas abordan el tamaño mínimo del lote, calidad del aire, el recinto, cobertura, circulación de vehículos, almacenamiento de materiales, jardinería, letreros, acceso, e iluminación.

Para obtener más información, visite la página web de la Zonas Verdes en:

**[planning.lacounty.gov/greenzones](http://planning.lacounty.gov/greenzones)**

o comuníquese con la gerente del Proyecto vía correo electrónico a : **[tfarris@planning.lacounty.gov](mailto:tfarris@planning.lacounty.gov)**